



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 10/03/2020

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

NOMBRE IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Que la FUNDACIÓN GENTE UNIDA, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, cuya Personería Jurídica fue reconocida por el Gobernador de Antioquia mediante resolución número 01625 de enero 30 de 1995.

DATOS GENERALES

- ❖ Nit. 800.254.250 -7
- ❖ Dirección del domicilio principal:
Carrera 89A N° 27-25 Medellín.
- ❖ Dirección para notificación:
Carrera 89A N° 27-25 Medellín
- ❖ Teléfono Comercial: 444 74 05
- ❖ Correo electrónico: dirección@genteunida.org.co

CONSTITUCIÓN

La Fundación se constituyó mediante Acta de Constitución del 7 de octubre de 1994.

REFORMAS

Hasta la fecha la entidad ha tenido las siguientes reformas:

Resolución número 4037 del 22 de mayo 2001



Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013 - Teléfono: (4) 3839011/9036
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 000
Medellín – Colombia Código Postal No. 05001

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Resolución 007404 del 14 de abril de 2009
Resolución 2018060225454 del 21 de mayo de 2018

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

❖ Gobernación de Antioquia – Dirección de Asesoría Legal y de Control

TIEMPO DE DURACIÓN

ARTÍCULO 4° DE LOS ESTATUTOS LA FUNDACIÓN. La fundación tendrá una duración indefinida y se extinguirá exclusivamente por la desaparición total de su patrimonio, por decisión unánime de la Asamblea de Socios o por mandato judicial.

OBJETO SOCIAL

ARTICULO 3°: OBJETO: el objeto de la fundación es sin ánimo de lucro y está orientado a:

- 1. La planeación programada y el desarrollo de distintas actividades académicas, tendientes a la formación de líderes juveniles en todos los campos posibles, con el fin de que estos, en un futuro, participen en la toma de decisiones que involucren cualquier aspecto de la sociedad y el estado.*
- 2. Adelantar estudios especiales y evaluaciones en todos los campos del liderazgo juvenil.*
- 3. Formular proyectos para la educación y capacitación de niños, jóvenes y adultos.*
- 4. Realizar campañas cívicas para favorecer a toda la comunidad con el fin de involucrar a los miembros de la Fundación en la toma de decisiones sociales.*
- 5. Realizar estudios e investigaciones en las áreas de liderazgo y excelencia.*
- 6. Organizar certámenes para exaltar y reconocer el liderazgo en todos los niveles de la comunidad.*
- 7. Representar a otras empresas e instituciones dedicadas a la publicación y edición de revistas, libros y periódicos tanto nacionales como extranjeros, que estudien o traten temas educativos y de liderazgo juvenil.*
- 8. Desarrollar y colaborar en el desarrollo de campañas cívicas, culturales y educativas.*



Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013 - Teléfono: (4) 3839011/9036
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 000
Medellín – Colombia Código Postal No. 05001

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



9. *Publicar libros, revistas y periódicos relacionados con los distintos campos de su actividad, recolectar información primaria para beneficio propio o de terceros.*
10. *Adelantar programas de atención, formación integral y educación de los niños, niñas, jóvenes y adultos, tales como centro de educación académica en todos los niveles de la educación, como son la atención a la primera infancia, la educación formal, no formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano, tecnológica y universitaria, además de centros de atención y formación en régimen abierto de internado, semi-internado y hogares transitorios.*
11. *Los programas de atención y formación para niños, niñas y jóvenes tales como el Hogar Bohío de María de la Fundación Gente Unida y otros que podamos crear o atender en el tiempo, de acuerdo a las necesidades que se presenten, las edades comprendidas para estos programas serán de 0 a 18 y estarán vinculados al Sistema Nacional de Bienestar Familia”.*

PATRIMONIO

ARTÍCULO 7: Patrimonio. – El Patrimonio de la Fundación no podrá ser destinado o utilizado por ningún motivo en un fin distinto o actividad alguna diferente a lo expresados y pactados en el objeto y fines de la institución.

ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 8. La Fundación será dirigida y administrada por:

- ❖ Asamblea de Socios
- ❖ Consejo de Administración
- ❖ Director
- ❖ Tesorero
- ❖ Revisor Fiscal

REPRESENTACIÓN LEGAL

Como representante legal principal de la entidad, está inscrito en la Gobernación de Antioquia mediante Resolución número 2018060225454 del 21 de mayo de 2018, el señor JUAN PABLO BOTERO VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía



Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013 - Teléfono: (4) 3839011/9036
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 000
Medellín – Colombia Código Postal No. 05001

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



número 98.632.436 en su calidad de Director y, como Representante Legal Suplente, fue designado el señor CARLOS ERNESTO TORRES VILLALOBOS, identificado con la cédula de Extranjería número 321595, quienes fueron elegidos para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su designación según consta en el Acta número 50 de Asamblea Extraordinaria del 12 de marzo 2018 y el artículo 11 de los Estatutos de la Fundación.

REVISOR FISCAL

Que mediante Resolución número 2018060225454 del 21 de mayo de 2018, se anexó al expediente de la entidad, la documentación relacionada con el nombramiento como Revisor Fiscal Principal del señor FRANCISCO LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 70.036.390 y Tarjeta Profesional 6857-T y, como Revisora Fiscal Suplente, fue designada la señora CLAUDIA ESTELA MORENO ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía 43.734.839 y Tarjeta Profesional 142995-T., para un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección, según Acta número 50 de Asamblea Extraordinaria del 12 de marzo de 2018 y el artículo 15 de los Estatutos de la Fundación.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La presente certificación se expide a petición del interesado, la cual hace relación al Radicado número 2020010084640 del 6 de marzo de 2020. Se expide un (1) certificado según comprobante de consignación del Banco Popular del 6 de marzo de 2020.

ALEXANDER MEJÍA ROMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL



Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013 - Teléfono: (4) 3839011/9036
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 000
Medellín – Colombia Código Postal No. 05001

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Proyectó: Magnolia Muriel M. Auxiliar Administrativo
Revisó: Marcela P. Hernández A. Profesional Universitario



Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013 - Teléfono: (4) 3839011/9036
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 000
Medellín – Colombia Código Postal No. 05001

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.